

EXPEDIENTE	CON/4/2024
OBJETO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el club de ball esportiu costa blanca balla, para el desarrollo de la escuela municipal de Baile Deportivo en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfas del Pi y el Club de Ball Esportiu Costa Blanca Balla.
DURACIÓN	Fecha de firma: 15/04/2024 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.
OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. para el desarrollo de la escuela : 2.000 €</p> <p>La colaboración del ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2024 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 2.000 € anuales, siendo los meses que se desarrollará la escuela <u>de enero de 2024 a junio de 2024 y de octubre 2024 a diciembre 2024</u> . dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria <u>341 48031 “convenio club de ball esportiu costa blanca”</u>.</p> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p> <p>OBLIGACIONES DEL CLUB</p> <ul style="list-style-type: none"> -el club se compromete a desarrollar la escuela municipal de baile deportivo en el municipio de l'alfàs del pi durante los meses de enero a junio y de octubre a diciembre 2024. -dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. el personal técnico, será designado y retribuido por el club de ball esportiu costa blanca balla fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. el ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación. -promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la lgbifobia en el ámbito deportivo. -elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. -facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de juegos deportivos de la comunidad valenciana. -conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, modificado por la ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidos voluntarios, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. a tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación al ayuntamiento de una certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales. -el club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención. (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. -el club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la concejalía de deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención. el ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. -el club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por la concejalía de deportes y adjuntando el logo de la concejalía de deportes y logo de la agenda 2030 en toda publicación que emita el club. -es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al club. -es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o cuando el club no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. -es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la lgs y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. -toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. la presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. la presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la intervención general de la administración del estado, el tribunal de cuentas u otros órganos de control. -es obligación del club presentar por sede electrónica la ficha de alta-modificación terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

EXPEDIENTE	CON/5/2024
OBJETO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el club de Gimnasia Rítmica de l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de gimnasia rítmica que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Club de Gimnasia Rítmica Primavera de l'Alfàs
DURACIÓN	Fecha de firma: 15/04/2024 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.
OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIONES DEL CLUB</p> <ul style="list-style-type: none"> -asumir la dirección y desarrollo técnico de una escuela de gimnasia rítmica, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas federaciones y/o juegos deportivos de la comunidad valenciana. -dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. el personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el club fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. el ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación. -el personal técnico necesario para el desarrollo de la escuela municipal de gimnasia rítmica deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. -promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la lgtbifobia en el ámbito deportivo. -elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. -facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de juegos deportivos de la comunidad valenciana. -la entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela. -conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, modificado por la ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidos voluntarios, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. a tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación al ayuntamiento de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales. -el club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención. (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. -el club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la concejalía de servicios sociales, asumiendo el ayuntamiento los costes de las tasas deportivas. -la cuota obligatoria de las escuelas municipales se establece en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales. -el club podrán solicitar a los participantes de la escuela deportiva municipal el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de escuela municipal a actividad federada. en ningún caso será requisito para ser usuario de la escuela deportiva municipal y deberán informar a la concejalía de deportes, el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello. -el club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la concejalía de deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención. el ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. -velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo. -el club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por la concejalía de deportes y adjuntando el logo de la concejalía de deportes y logo de la agenda 2030 en toda publicación que emita el club. -es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al club. -es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. -es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la lgs y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. -toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. la presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. la presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la intervención general de la administración del estado, el tribunal de cuentas u otros órganos de control. -es obligación del club presentar por sede electrónica la ficha de alta-modificación terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. <p>OBLIGACIONES DEL ALUMNADO</p> <ul style="list-style-type: none"> -el alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las escuelas deportivas municipales en colaboración con el club de gimnasia rítmica. -todo el alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración con el club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones. -el alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. en aquellas mo-

	<p>dalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.</p> <p>obligaciones del ayuntamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> -el ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes. -autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las escuelas municipal de gimnasia rítmica, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la concejalía de deportes en cada momento. -el ayuntamiento pondrá a disposición de la escuela municipal los desplazamientos a las competiciones en autobús. <p style="padding-left: 40px;">compromiso económico del ayuntamiento: 19.000 €</p> <p>todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio.</p> <p>a) para el desarrollo de la escuela: 16.039 €</p> <p>el ayuntamiento de l'alfàs del pi, concede al club de gimnasia rítmica de l'alfàs del pi en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48009 convenio primavera l'alfàs, para el desarrollo de la escuela, la cantidad de 16.039 € anuales, para el año 2024, a razón de 1.782,11 €/mes por mes vencido, siendo los meses en que se desarrollará la escuela desde enero a junio de 2024 y de octubre a diciembre de 2024 (nueve meses).</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 35%;">partida presupuestaria 341 48009</td> <td style="width: 35%;">año 2024 - enero a junio</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">10.692,66 €</td> </tr> <tr> <td>partida presupuestaria 341 48009</td> <td>año 2024 - octubre a diciembre</td> <td style="text-align: right;">5.346,33 €</td> </tr> </table> <p>el ayuntamiento podrá modificar las cuantías por mes vencido en caso de un aumento excesivo de bajas en el alumnado o reorganización del personal técnico según la memoria que presentó el club por sede electrónica antes de la firma del presente convenio.</p> <p>b) para el fomento de la actividad: 1.961 €</p> <p>la colaboración del ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2024 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 1.961 € anuales. dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48009 convenio primavera l'alfàs</p> <p>la cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 35%;">partida presupuestaria 341 48009 año 2024</td> <td style="width: 35%;"></td> <td style="width: 30%; text-align: right;">1.961,00 €</td> </tr> </table> <p>c) para las actividades del campus : 1.000,00 €</p> <p>la colaboración del ayuntamiento en la celebración del campus de gimnasia rítmica a desarrollar en el 2024 por importe de 1.000 €. dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 2260905 actividades campus gimnasia rítmica.</p> <p>la cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 75 por 100 del total) y la segunda (25 por 100 restante) una vez justificados los gastos del campus que a continuación se detallan. en el supuesto de que no se celebre el campus procederá el reintegro de la cantidad anticipada.</p> <p>compromiso económico del club</p> <p>el club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesado hasta 16 años por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento iban esxx 30xx 26xx 79xx 32xx 00xx detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. deberá iniciar el trámite en la sede electrónica del ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre del año en curso. todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al club.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 35%;">partida presupuestaria 341 2260905 actividades campus g.r- año 2024</td> <td style="width: 35%;"></td> <td style="width: 30%; text-align: right;">1.000,00 €</td> </tr> </table>	partida presupuestaria 341 48009	año 2024 - enero a junio	10.692,66 €	partida presupuestaria 341 48009	año 2024 - octubre a diciembre	5.346,33 €	partida presupuestaria 341 48009 año 2024		1.961,00 €	partida presupuestaria 341 2260905 actividades campus g.r- año 2024		1.000,00 €
partida presupuestaria 341 48009	año 2024 - enero a junio	10.692,66 €											
partida presupuestaria 341 48009	año 2024 - octubre a diciembre	5.346,33 €											
partida presupuestaria 341 48009 año 2024		1.961,00 €											
partida presupuestaria 341 2260905 actividades campus g.r- año 2024		1.000,00 €											

EXPEDIENTE	CON/6/2024
OBJETO	<p>1.- El fomento del asociacionismo entre mujeres, más concretamente de las amas de casa de l'Alfàs del Pi, procurando la creación y colaboración con asociaciones de amas de casa de otros municipios de la provincia, principalmente con otras asociaciones de mujeres de la Marina Baixa.</p> <p>2.- Formación de las amas de casa, consumidores y usuarios, para que desarrollen su capacidad optativa y decisoria, promocionando y desarrollando una información veraz y útil ante las amas de casa, consumidores y usuarios, facilitando la plena integración de las amas de casa, consumidores y usuarios en la sociedad, mediante la organización conjunta de cuantas actividades, servicios e intercambios, dirigidos a las amas de casa, consumidores y usuarios del municipio, puedan contribuir al desarrollo de iniciativas propias de la asociación, así como iniciativas culturales educativas, lúdicas y de ocio.</p>
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Amas de Casa.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 18/04/2024.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.</p>
OBLIGACIONES	<p>Obligaciones del Ayuntamiento:</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a través de la Concejalía de Igualdad y Diversidad, se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subvencionar a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de l'Alfàs del Pi, con la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) para las actividades objeto del presente convenio. 2. Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales, y en particular las de la Casa de Cultura, para la realización de actividades formativas y culturales. <p>Obligaciones de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de l'Alfàs:</p> <p>La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de l'Alfàs, se compromete a los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar a todas las personas asociadas los contenidos del presente convenio.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Fomentar la realización de cursos, seminarios, conferencias, y cuantas acciones resultaren beneficiosas para incrementar la participación en las mismas de las amas de casa, consumidores y usuarios de l'Alfàs del Pi. 3. Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio. 4. Realizar una memoria informativa al término del período de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas. 5. Asistir a los eventos organizados por la Concejalía de Igualdad y Diversidad a los que fuere convocada la Asociación. 6. Participar, a través de la representación de su junta directiva, en los actividades organizadas por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando este último lo estimare necesario. 7. Participar en la organización de cursos formativos dirigidos a las amas de casa, consumidores y usuarios organizados por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
--	--

EXPEDIENTE	CON/7/2024
OBJETO	<p>LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EL TRABAJO EN RED. 2. FAVORECER LA IGUALDAD DE GÉNERO CON LA TRANSVERSALIDAD COMO HERRAMIENTA PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS LOCALES. <p>VISIBILIZAR LA APORTACIÓN DE LA MUJER AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL DE LA SOCIEDAD.</p>
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN HUELLAS DE MUJER.
DURACIÓN	<p>FECHA DE FIRMA: 16/04/2024.</p> <p>EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ APROBADO Y SUSCRITO POR LAS PARTES, SURTIENDO SUS EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y SE CONSIDERARÁ EXTINGUIDO A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL MISMO Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES , Y EN TODO CASO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p>
OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:</p> <p>EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SE COMPROMETE A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SUBVENCIONAR A LA ASOCIACIÓN "HUELLAS DE MUJER" CON LA CANTIDAD DE 5.000 EUROS (CINCO MIL EUROS) PARA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. 2. CEDER A LA ASOCIACIÓN, CUANDO ELLO RESULTARE POSIBLE POR MOTIVOS DE AGENDA, LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, Y EN PARTICULAR LAS DE LA CASA DE CULTURA Y EL ESPAI CULTURAL ESCOLES VELLES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXPOSITIVAS, FORMATIVAS Y CULTURALES. <p>OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN "HUELLAS DE MUJER":</p> <p>SE COMPROMETE A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. COMUNICAR A TODAS LAS PERSONAS ASOCIADAS LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE CONVENIO. 2. FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE CUANTAS ACCIONES RESULTAREN BENEFICIOSAS PARA VISIBILIZAR LA APORTACIÓN DE LA MUJER AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL DE LA SOCIEDAD. 3. INTERACTUAR CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN LA EDUCACIÓN TRANSVERSAL EN IGUALDAD. 4. INCORPORAR LA IMAGEN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, EN TODOS LOS SOPORTES GRÁFICOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES QUE SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. 5. REALIZAR UNA MEMORIA INFORMATIVA AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE VIGOR DE ESTE CONVENIO, INCLUYENDO LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS CANTIDADES DISPUESTAS. 6. ASISTIR A LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR LAS DIVERSAS CONCEJALÍAS A LOS QUE FUERE CONVOCADA LA ASOCIACIÓN. 7. PROMOVER LA TRANSVERSALIDAD Y LA DIVERSIDAD EN LOS ÁMBITOS VITALES DEL MUNICIPIO. 8. PARTICIPAR, A TRAVÉS DE SU JUNTA DIRECTIVA, EN LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, CUANDO ESTE ÚLTIMO LO ESTIMARE NECESARIO. 9. PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA CULTURA COMO PARTE FUNDAMENTAL EN EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, QUE PROPONGA EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.

EXPEDIENTE	CON/8/2024
OBJETO	CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO REGULAR LA COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA VETERANOS DE ALFAZ DEL PI, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI.
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA VETERANOS DE ALFAZ DEL PI.
DURACIÓN	<p>FECHA DE FIRMA: 15/04/2024</p> <p>EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ APROBADO Y SUSCRITO POR LAS PARTES, SURTIENDO SUS EFECTOS</p>

	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y SE CONSIDERARÁ EXTINGUIDO A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL MISMO Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y EN TODO CASO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
OBLIGACIONES	<p>1.- COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI. TODAS LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE ESTE CONVENIO SE ENCUENTRAN CONDICIONADAS A LAS CANTIDADES DISPONIBLES PRESUPUESTARIAS DE CADA EJERCICIO. PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA : 2.500 €</p> <p>LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA LA ANUALIDAD 2024 MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA QUE ASCENDERÁ A 2.500 € ANUALES. DICHO GASTO SE APLICARÁ A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 341 48014 CONVENIO ASOC. DEPORT. VETERANOS DE ALFAZ.</p> <p>LA CANTIDAD A SUBVENCIONAR, POR ESTE CONCEPTO, SE FRACCIONARÁ EN DOS PARTES, LA PRIMERA COMO ANTICIPO, SE ABONARÁ EN EL PLAZO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, (EL 50 POR 100 DEL TOTAL) Y LA SEGUNDA AL FINAL DEL AÑO, (EL 50 POR 100 RESTANTE), PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL MODO QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA.</p> <p>2.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. -LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN AQUELLOS ENTRENADORES/AS Y MONITORES/AS DE LA ASOCIACIÓN QUE SE PRECISEN PARA EL FOMENTO DEL FÚTBOL DE VETERANOS, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A ACOGER A LOS DEPORTISTAS, QUE DESEEN ENTRENAR O COMPETIR EN LA MODALIDAD DEPORTIVA QUE NOS OCUPA. -LOS MONITORES/AS DEBERÁN DISPONER DE LAS TITULACIONES CORRESPONDIENTES. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO HACER LAS COMPROBACIONES OPORTUNAS. -LA ASOCIACIÓN DEBERÁ SATISFACER TODA DEMANDA DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES SIN PERJUICIO DE LA COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA, Y CON CARÁCTER POSTERIOR AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CUANTAS ACTUACIONES MATERIALES Y FORMALES ESTIME CONVENIENTES PARA LA COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES A QUE QUEDAN SUJETAS LAS MISMAS. -LA ASOCIACIÓN PODRÁN PUBLICITARSE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE ESTIMEN OPORTUNOS, RESPETANDO SIEMPRE LOS CRITERIOS MARCADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ADJUNTANDO EL LOGO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LOGO DE LA AGENDA 2030 EN TODA PUBLICACIÓN QUE EMITA LA ASOCIACIÓN. -ES OBLIGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTAR REGISTRADO PARA EL USO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA CL@VE O, POSEER UN CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRÓNICA PERTENECIENTE AL LA ASOCIACIÓN. -ES OBLIGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ACREDITAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL O CUANDO LA EMPRESA NO ESTÉ OBLIGADA A PRESENTAR LAS DECLARACIONES, COMPROMETIÉNDOSE A MANTENERLA ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE LA SITUACIÓN RESPECTO A LA ACREDITACIÓN INICIAL. -TODA LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR POR VÍA ELECTRÓNICA Y CON FIRMA ELECTRÓNICA. EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PREVISTA EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SE ENTENDERÁ QUE COMPRENDE TANTO A LA PRESENTACIÓN INICIAL, COMO LAS POSIBLES SUBSANAIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR A LOS BENEFICIARIOS. LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA NO EXIME A LOS BENEFICIARIOS DE CONSERVAR LOS ORIGINALES DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGO, U OTROS, POR SI LES FUERAN REQUERIDOS POSTERIORMENTE POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO O, AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL LEGALMENTE PREVISTAS, POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EL TRIBUNAL DE CUENTAS U OTROS ÓRGANOS DE CONTROL. -ES OBLIGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PRESENTAR POR SEDE ELECTRÓNICA LA FICHA DE ALTA-MODIFICACIÓN TERCEROS EN EL SUPUESTO CAMBIO DE CUENTA BANCARIA COMPROMETIÉNDOSE A MANTENERLA ACTUALIZADA EN EL CASO DE MODIFICACIÓN DE LA CUENTA. -LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES EN MATERIA FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ARRIBA REFERENCIADA CORRESPONDERÁ A LA ASOCIACIÓN, EXIMIENDO AL AYUNTAMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS RESPONSABILIDADES. -LA ASOCIACIÓN DEBE DISPONER DE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN. -LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DEBERÁN PATROCINAR EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE "L'ALFÀS DEL PI", POR EJEMPLO, EN LAS CAMISETAS, LOGOS, ETC. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO HACER LAS COMPROBACIONES OPORTUNAS. -LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A REALIZAR O COLABORAR CON LOS CURSOS, CHARLAS, SEMINARIOS SIMILARES QUE SE LE REQUIERAN DESDE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD. -EN LAS PUBLICACIONES QUE EMITA LA ASOCIACIÓN, DEBERÁ APARECER EL LOGO DE LA AGENDA 2030. -LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030, CON EL FIN DE AYUDAR AL LOGRO DE LA MISMA. LOS OBJETIVOS A TENER EN CUENTA SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBJETIVO 3: SALUD Y BIENESTAR. GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER EL BIENESTAR DE TODOS A TODAS LAS EDADES. • OBJETIVO 4: EDUCACIÓN DE CALIDAD. GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS. • OBJETIVO 5: IGUALDAD DE GENERO. LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y A LAS NIÑAS. <p>-HACER CONSTAR QUE EN TODA LA INFORMACIÓN O PUBLICIDAD QUE SE EFECTÚE DE LA ACTIVIDAD U OBJETO DE LA SUBVENCIÓN SE UTILIZARÁ UN LENGUAJE NO SEXISTA E INCLUSIVO. -TODOS LOS MATERIALES, IMÁGENES Y DOCUMENTACIÓN EVITARÁN LAS IMÁGENES DISCRIMINATORIAS DE LA MUJERES Y FOMENTARÁN VALORES DE IGUALDAD, PLURALIDAD DE ROLES Y CON RESPONSABILIDAD ENTRE MU-</p>

	<p>JERES Y HOMBRES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBJETIVO 10: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES. REDUCIR LAS DESIGUALDADES EN LOS PAÍSES Y ENTRE ELLOS.
--	---

EXPEDIENTE	CON/9/2024
OBJETO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club Deportivo Neptuno, para el fomento de la actividad deportiva de Tae-kwondo en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y El Club Deportivo Neptuno.
DURACIÓN	Fecha de firma: 19/04/2024 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.
OBLIGACIONES	<p>1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi</p> <p>Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio.</p> <p>PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA : 7.000 €.</p> <p>La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2024 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 7.000 € anuales.</p> <p>Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria <u>341 48005 Convenio Club Deportivo Tae-Kwondo.</u></p> <p>2.- Obligaciones del Club.</p> <p>El club se compromete a desarrollar la actividad de Tae-Kwondo en el municipio de l'Alfàs del Pi.</p> <p>Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. el ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.</p> <p>En relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encargan de realizar la actividad deportiva objeto de la subvención el Club se compromete a que se cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.</p> <p>Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá al Club, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades.</p> <p>El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.</p> <p>El club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. ● Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. ● Objetivo 5: Igualdad de genero. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. <ul style="list-style-type: none"> -Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. -Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres. <p>3. Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.</p> <p>En las publicaciones que emita el club, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p> <p>El club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios o similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad.</p>

EXPEDIENTE	CON/10/2024
OBJETO	El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Club de Ciclismo de l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una Escuela Deportiva Municipal de Ciclismo que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y El Club Ciclismo de l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	Fecha de firma: 19/04/2024 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.

<p>OBLIGACIONES</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CLUB</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asumir la dirección y desarrollo técnico de una escuela de ciclismo, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el Club de Ciclismo fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación. - El personal técnico necesario para el desarrollo de la escuela municipal de ciclismo deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. - Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo. - Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. - Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidos voluntarios, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación al Ayuntamiento de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. - El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención. (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - El club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas. - La Cuota Obligatoria de las escuelas municipales se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales. - El Club podrá solicitar a los participantes de la Escuela deportiva municipal el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela Municipal a Actividad Federada. En ningún caso será requisito para ser usuario de la Escuela deportiva Municipal y deberán informar a la Concejalía de Deportes, el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello. - El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - El Club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club. - Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club. - Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. <p>COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB</p> <p>El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesado hasta 16 años por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento IBAN ESXX 30XX 26XX 79XX 32XX 00XX detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre del año en curso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.</p> <p>OBLIGACIONES DEL ALUMNADO</p> <ul style="list-style-type: none"> - El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas Municipales en colaboración con el Club de Ciclismo. - Todo el alumnado de la Escuela Deportiva Municipal en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza. - El alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 6 y 16 años. <p>OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO 18.500 €</p> <p>A) Para el desarrollo de la escuela: 6.000 €</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede al Club de Ciclismo de l'Alfàs del Pi en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48004, para el desarrollo de la escuela, la cantidad de 6.000 € anuales, para el año 2024, a razón de 600,00 €/mes por mes vencido, siendo los meses en que se desarrollará la escuela desde enero a octubre de 2024.</p> <p style="text-align: center;">Partida presupuestaria 341 48004 Año 2024 - Enero a Octubre 6.000,00 € (al mes 600€)</p>
----------------------------	---

<p>El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Escuela Municipal los desplazamientos a las competiciones en autobús.</p> <p>B) Para el fomento de la actividad: 12.500 € 1.-La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad de ciclismo en la modalidad de ruta y la modalidad de ciclismo de montaña (BTT) para la anualidad 2024 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 12.500 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48004 “Convenio Club Ciclista Alfàs”.</p> <p>Partida presupuestaria 341 48004 Año 2024 - Enero a Diciembre 12.500,00 € anuales La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p>

EXPEDIENTE	CON/11/2024
OBJETO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club “Power l’Alfàs”, para el fomento de la actividad deportiva de Powerlifting en el municipio de l’Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L’ALFAS DEL PI Y EL CLUB POWER L’ALFÀS.
DURACIÓN	Fecha de firma: 18/04/2024. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.
OBLIGACIONES	<p>1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l’Alfàs del Pi.</p> <p>Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio .</p> <p>PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA : 5.000€ La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2024 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 5.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria <u>341 48018 Convenio Club Power l’Alfàs</u>.</p> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p> <p>2.- Obligaciones del Club.</p> <p>El club se compromete a desarrollar la actividad de powerlifting en el municipio de l’Alfàs del Pi.</p> <p>Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. el ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.</p> <p>En relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encargan de realizar la actividad deportiva objeto de la subvención el Club se compromete a que se cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.</p> <p>Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá al Club, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades.</p> <p>El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.</p> <p>El club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. -Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. -Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos. <p>En las publicaciones que emita el club, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p> <p>El club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios o similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad .</p>

EXPEDIENTE	CON/15/2024
OBJETO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación Racó del Albir, UDP, Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la mejora de la calidad de vida de nuestro colectivo de mayores.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Racó del Albir, UDP Democrática de Pensionistas y Jubilados de España.
DURACIÓN	Fecha de firma: 26/04/2024. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.
OBLIGACIONES	<p>La Asociación “RACÓ DEL ALBIR, UDP, UNION DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA”, se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acometer actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de los mayores, mediante, la realización de actividades de carácter sociocultural (viajes, excursiones, cursos, jornadas de convivencia y celebraciones, reuniones, así como realización de actividades lúcro-recreativas (juegos de mesa, talleres para mayores, manualidades, etc.), para lo cual se adquirirá una carpa con el objeto de efectuar dichas actividades al aire libre, así como el material necesario. Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. <p>La Asociación “RACÓ DEL ALBIR, UDP, UNION DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA” se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio.</p> <p>La Asociación “RACÓ DEL ALBIR, UDP, UNION DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA” se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. <p>- En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación “RACÓ DEL ALBIR, UDP, UNION DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA” con diez mil euros (10.000 €) cantidad previamente consignada en la partida 2311 48000 “Convenio Asociación Jubilados y Pensionistas Racó de l'Albir” del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización de las actividades descritas en la cláusula cuarta.</p>

EXPEDIENTE	CON/16/2024
OBJETO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación de Actividades para fomentar la salud como medio de rehabilitación y terapia mediante el deporte en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación de Actividades para Fomentar la Salud.
DURACIÓN	Fecha de firma: 18/04/2024 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.

<p>OBLIGACIONES</p>	<p>OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>-El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas de la Asociación en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.</p> <p>-Colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento.</p> <p>COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio.</p> <p>PARA FOMENTO DE LA ACTIVIDAD: 13.000,00 €</p> <p>La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2024 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 13.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48030 (Convenio Asoc. Activ. Fomenta la Salud).</p> <p>OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:</p> <p>-Dotar a la asociación del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por la asociación fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.</p> <p>-La Asociación se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud.</p> <p>-En relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encargan de realizar la actividad deportiva objeto de la subvención, la asociación se compromete a que se cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.</p> <p>-La Asociación deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.</p> <p>-Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo.</p> <p>-El Club/Asociación podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación.</p> <p>-Es obligación de la asociación estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente a la asociación.</p> <p>-Es obligación de la asociación acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.</p> <p>-Es obligación de la asociación acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.</p> <p>-Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.</p> <p>-Es obligación de la asociación presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.</p> <p>-La asociación debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.</p> <p>-Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "l'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.</p> <p>-La asociación se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad .</p>
----------------------------	--

	<p>-En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p> <p>-La Asociación se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. <ul style="list-style-type: none"> -Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. -Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
--	--

EXPEDIENTE	CON/25/2024
OBJETO	CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO REGULAR LA COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DOBLE AMOR Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DOBLE AMOR, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROPIO CENTRO.
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN DOBLE AMOR
DURACIÓN	<p>FECHA DE FIRMA: 16/04/2024.</p> <p>EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ APROBADO Y SUSCRITO POR LAS PARTES, SURTIENDO SUS EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y SE CONSIDERARÁ EXTINGUIDO A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL MISMO Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y EN TODO CASO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p>
OBLIGACIONES	<p>EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, COLABORARÁ ECONÓMICAMENTE CON LA ASOCIACIÓN DOBLE AMOR CON QUINCE MIL EUROS (15.000 €), CANTIDAD PREVIAMENTE CONSIGNADA EN LA PARTIDA 231 48014 DEL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE SERÁ DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS QUE GENERE LA ASOCIACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.</p> <p>LA ASOCIACIÓN DOBLE AMOR, SE COMPROMETE A:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) SEGUIR GESTIONANDO EL TRANSPORTE DE USUARIOS DE L'ALFÀS DEL PI AL CENTRO OCUPACIONAL DEPENDIENTE DE LA ENTIDAD EN EL AÑO 2024, Y AL MANTENIMIENTO DEL CENTRO. b) HACER CONSTAR EN LAS CIRCULARES DE TRANSPORTE, EN UN CARTEL AL EFECTO A COLOCAR EN LUGAR VISIBLE DEL AUTOCAR, LA FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI. c) JUSTIFICAR ANTE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI LA AYUDA MUNICIPAL SIGUIENDO LAS DIRECTRICES EMANADAS AL RESPECTO. d) SOMETERSE A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN A EFECTUAR POR EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, APORTANDO CUANTA INFORMACIÓN DE SEA REQUERIDA. e) COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN EL TRANSPORTE DE USUARIOS DE L'ALFÀS DEL PI. ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE TAN PRONTO COMO SE CONOZCA Y, EN TODO CASO, CON ANTERIORIDAD A LA JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DADA A LOS FONDOS PERCIBIDOS. <p>LA ASOCIACIÓN DOBLE AMOR SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030, CON EL FIN DE AYUDAR AL LOGRO DE LA MISMA. LOS OBJETIVOS A TENER EN CUENTA SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBJETIVO 1: FIN DE LA POBREZA. PONER FIN A LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS Y EN TODO EL MUNDO. • OBJETIVO 2: HAMBRE CERO. PONER FIN AL HAMBRE, LOGRAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA MEJORA DE LA NUTRICIÓN, PROMOVER LA AGRICULTURA SOSTENIBLE. • OBJETIVO 3: SALUD Y BIENESTAR. GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER EL BIENESTAR DE TODOS A TODAS LAS EDADES. • OBJETIVO 4: EDUCACIÓN DE CALIDAD. GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS. • OBJETIVO 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO. PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TOD@S. • OBJETIVO 10: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES. REDUCIR LA DESIGUALDAD EN LOS PAÍSES Y ENTRE ELLOS. <p>-EN LAS PUBLICACIONES QUE EMITA LA ASOCIACIÓN, DEBERÁ APARECER EL LOGO DE LA AGENDA 2030.</p>

EXPEDIENTE	CON/33/2024
OBJETO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación VOLUNTARIADO SOCIAL DE L'ALFÀS DEL PI y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la ayuda a personas con riesgo de exclusión social del municipio.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Voluntariado Social de l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	Fecha de firma: 18/04/2024. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.
OBLIGACIONES	<p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación VOLUNTARIADO SOCIAL DE L'ALFÀS DEL PI con veinticinco mil euros (25.000 €), con imputación a la partida 231 48018 "Asociación voluntariado" del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización de las actuaciones descritas en la cláusula cuarta.</p> <p>a) La Asociación VOLUNTARIADO SOCIAL DE L'ALFÀS DEL PI se compromete a ayudar a las personas en situación de exclusión social a propuesta del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en aquello que se le requiera, dentro de la legalidad vigente. • Reparto de alimentos, ropa, juguetes y cualquier otro tipo de utensilios o enseres que recojan. • Acompañamiento de personas a recursos públicos o privados, asumiendo el coste del desplazamiento. • Apoyo a los usuarios en tareas concretas. <p>b) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada.</p> <p>c) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida.</p> <p>d) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</p> <p>La Asociación VOLUNTARIADO SOCIAL DE L'ALFÀS DEL PI se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio.</p> <p>La Asociación VOLUNTARIADO SOCIAL DE L'ALFÀS DEL PI se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. <p>- En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p>